



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

CONSTANCIA SECRETARIAL: el 28 de julio del 2020. pasa el Despacho el proceso de regulación de cuota de alimento con rad. 200454089001-2015-00155-00, Infamándole el extremo demandante solicita "la disminución de cuota de alimento "respecto de su menor hijo Ángel Andrés Vega Torres, la cual fue fijada en este proceso. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase ordenar.


JOELA CASTELLANO PARRA
ESCRIBIENTE NOMINADO

Becerril, Cesar, 29 de julio del 2020

Clase de proceso:	REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE	YANDIRA TORRES PALOMINO
DEMANDADO	ANGEL ALCIDES VEGA DAVILA
RADICACIÓN:	200454089001-2015-00155-00

Atendiendo la constancia secretarial, advierte el Despacho que de acuerdo al parágrafo 2 del numeral 9 del art. 390 del C. G. del P. lo que se pretende es una disminución de la cuota de alimento fijada en este proceso, argumentando que su menor hijo Ángel Andrés Vega Torres está bajo su custodia y alimentación, por tanto, es procedente la solicitud, así las cosas, se convocará a las partes para que en audiencia se resuelva la Litis planteada. Por consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, y en aplicación a las medidas adoptadas por el gobierno y el Consejo Superior de la Judicatura, se utilizaran las herramientas tecnológicas, por lo cual la audiencia se realizara de manera virtual, para salvaguardar la salud de los extremos procesales, funcionarios y empleados de este Despacho, en efecto se previene a las partes para que se puedan conectar el día y la hora fijada para la audiencia, se les dará a conocer la plataforma o aplicativo por medio del cual se llevara a cabo. Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BECERRIL — CESAR

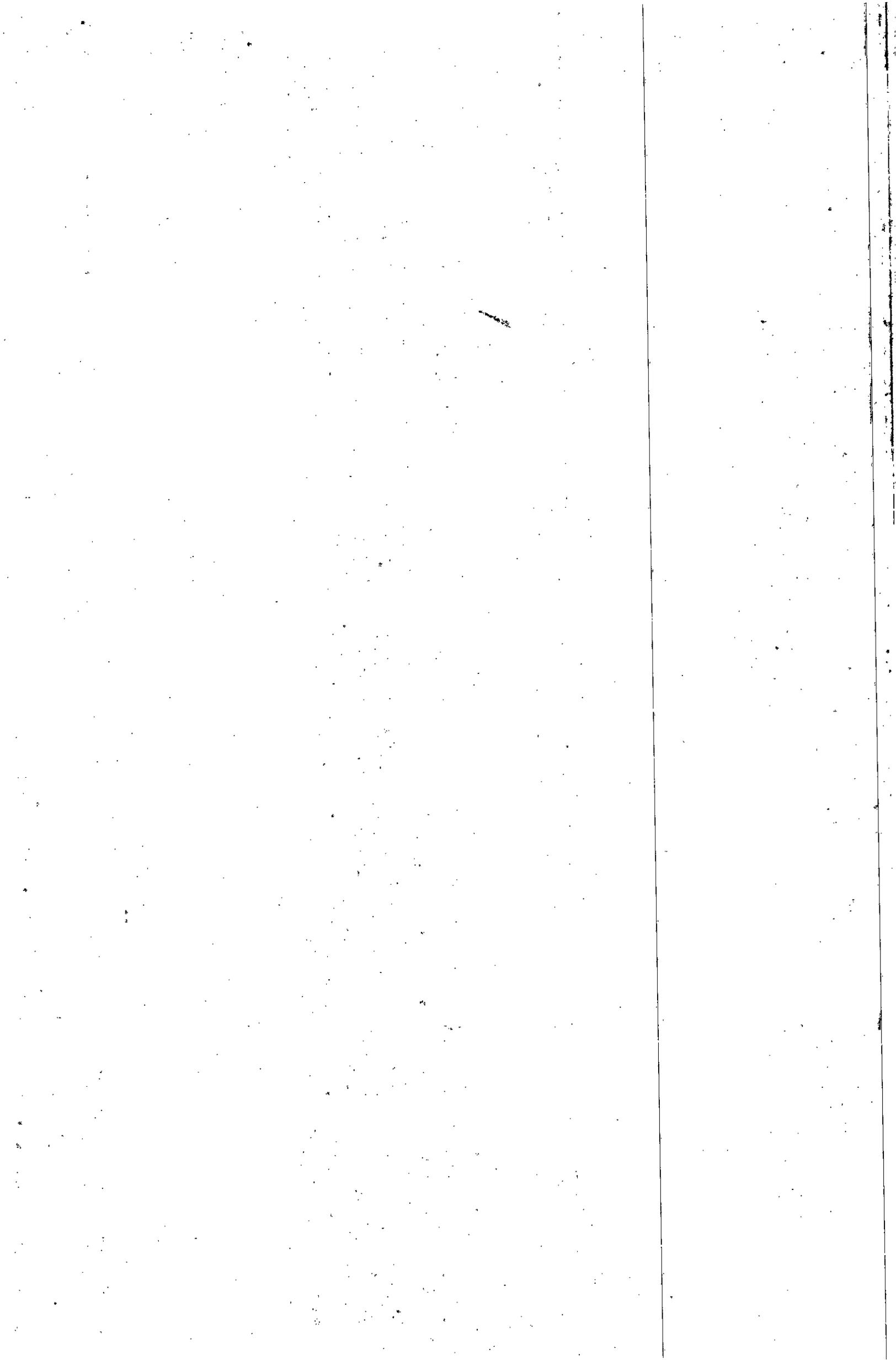
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de disminución de cuota de alimento respecto al menor Ángel Andrés Vega Torres para el CATORCE (14) DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD A PARTIR DE LAS 10:00 a.m.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes para que estén prestas a disponer el tiempo y los medios técnicos adecuados para llevar acabo la audiencia virtual, de esta manera absolver los interrogantes y valorar las pruebas que se alleguen. Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ELAINE OÑATE FUENTES
JUEZA



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

CONSTANCIA SECRETARIAL: el 28 de julio del 2020. Pasa al Despacho la SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL, con rad. 200454089001-2020-00041-00, Infamándole que la diligencia programada para el día 21 de abril del 2020, no se pudo llevar acabo, debido a que los términos se encontraban suspendidos. Sírvase ordenar.



JOEL A. CASTELLANO PARRA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, Cesar, 29 de julio del 2020

Clase de proceso:	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	DAIRO JESUS PARODY MARRIAGA Y LUZ MARIA HERRERA BELEÑO
RADICACIÓN:	200454089001-2020-00041-00

Atendiendo la constancia secretarial, se procede a reprogramar diligencia de matrimonio civil, de igual forma se advierte que por consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, y en aplicación a las medidas adoptadas por el gobierno y el Consejo Superior de la Judicatura, se utilizaran las herramientas tecnológicas, por lo cual la audiencia se realizara de manera virtual, para salvaguardar la salud de los extremos procesales, funcionarios y empleados de este Despacho, en efecto se previene a las partes para que se puedan conectar el día y la hora fijada para la diligencia, se les dará a conocer la plataforma o aplicativo por medio del cual se llevara a cabo. Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BECERRIL — CESAR

RESUELVE

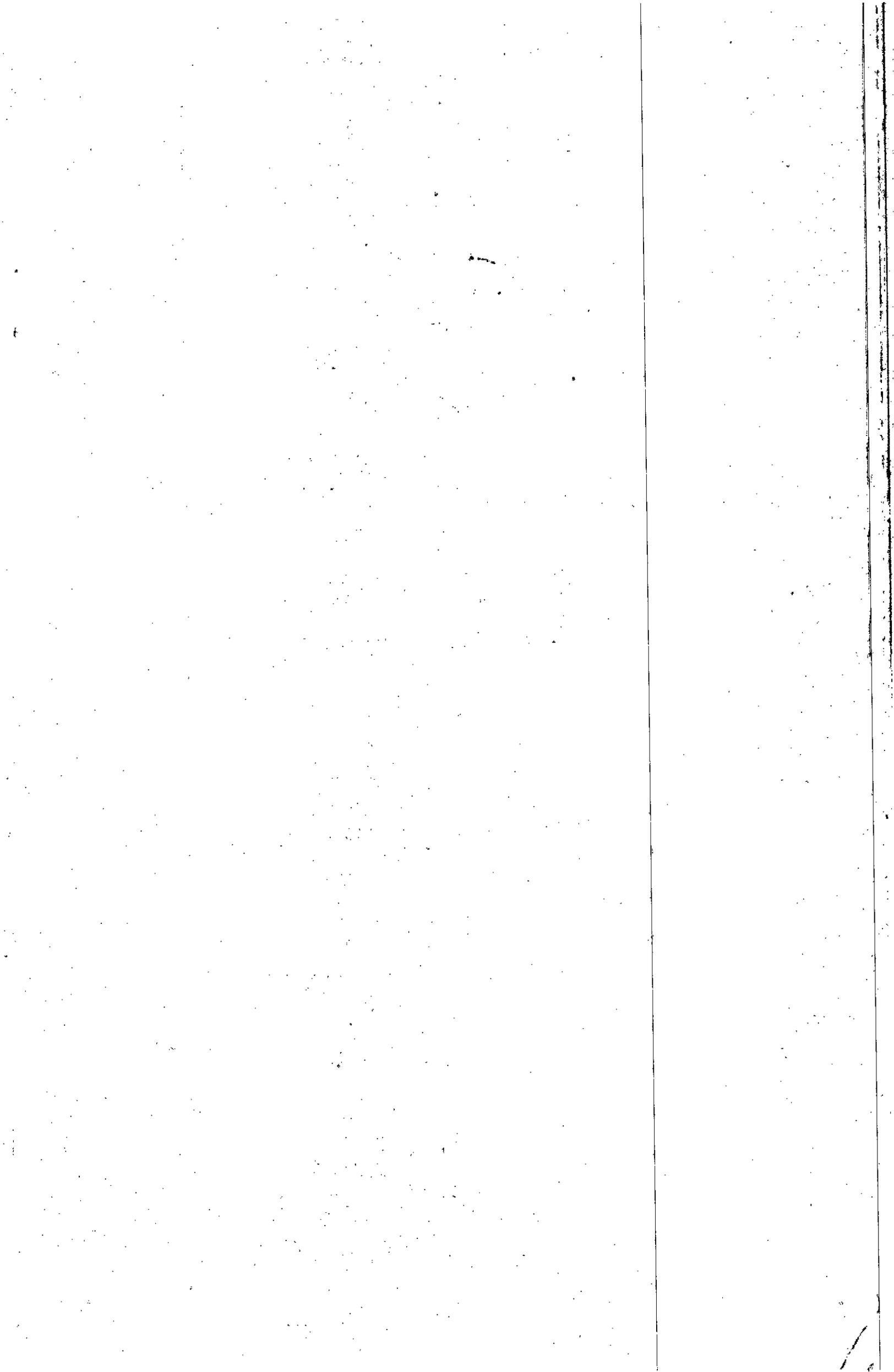
PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de disminución de cuota de alimento respecto al menor Ángel Andrés Vega Torres para el VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD A PARTIR DE LAS 10:00 a.m.

SEGUNDO: PREVENIR a Los contrayentes y sus testigos para que estén prestas a disponer el tiempo y los medios técnicos adecuados para llevar acabo la celebración de matrimonio civil de forma virtual, Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ELAINE OÑATE FUENTES
JUEZA



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril – Cesar

Becerril, Cesar 28 de julio del 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa el Despacho el proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía con rad. 200454089001-2019-00017-00, Informando que la audiencia programada no se pudo llegar acabo, debido a que se encontraban suspendidos los términos. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase ordenar.


JOEL A. CASTELLANO PARRA
ESCRIBIENTE NOMINADO.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril – Cesar

Becerril Cesar, 29 de julio del 2020

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial
DEMANDADO:	MILDRED BAUTISTA ARUAJO
RADICACIÓN:	200454089001-2019-00017-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 443 numeral 2 del C.G.P, en armonía del 372, de igual forma se advierte que como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, y en aplicación a las medidas adoptadas por el gobierno y el Consejo Superior de la Judicatura, se utilizaran las herramientas tecnológicas, por lo cual la audiencia se realizara de manera virtual, para salvaguardar la salud de los extremos procesales, funcionarios y empleados de este Despacho, en efecto se previene a las partes para que se puedan conectar el día y la hora fijada para la audiencia, se les dará a conocer la plataforma o aplicativo por medio del cual se llevara a cabo. Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BECERRIL — CESAR.

RESUELVE.

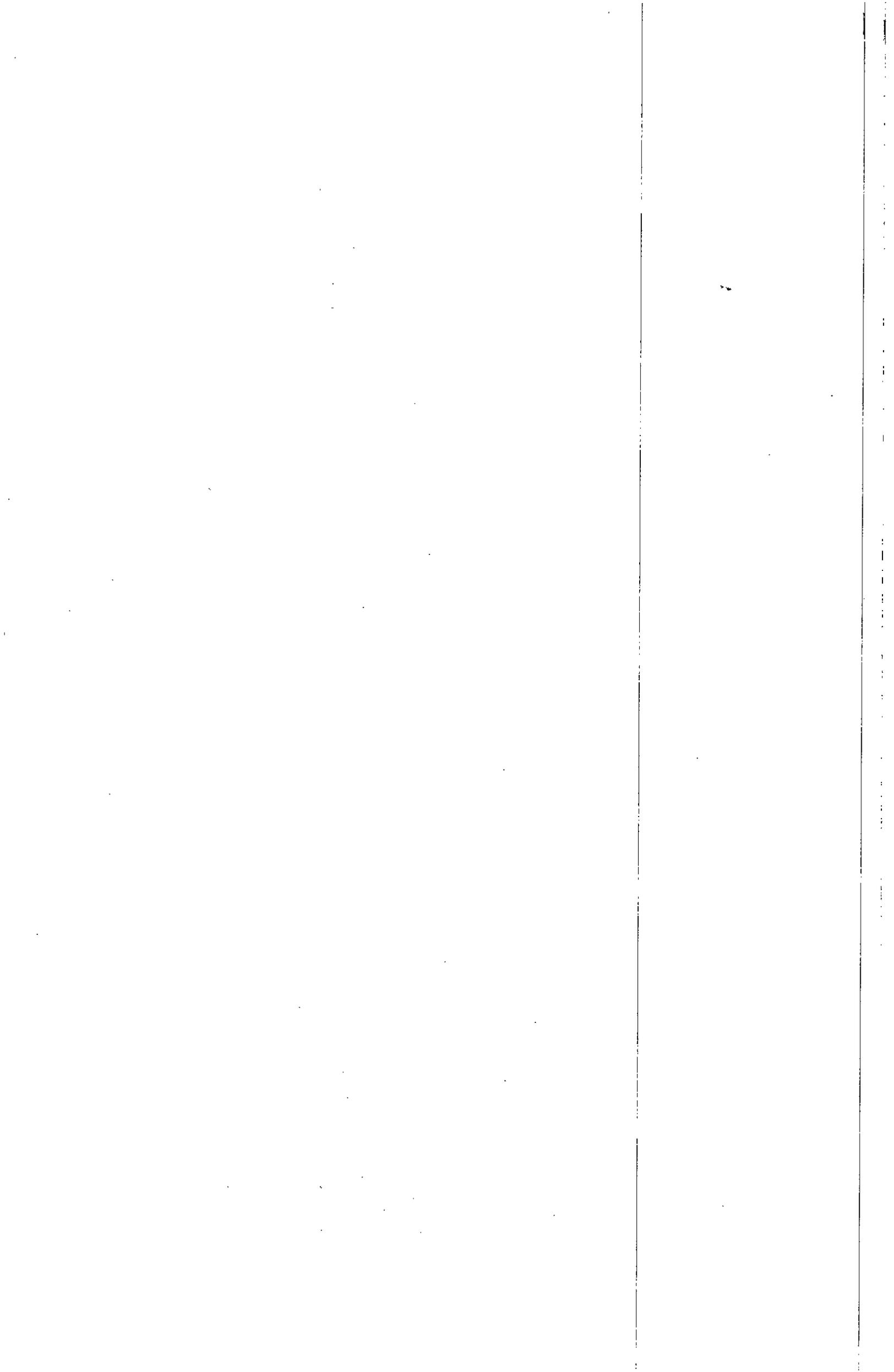
PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el art. 372 del C.G.P el 18 de agosto del 2020 a partir de las 10:00 AM.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes para que estén prestas a disponer el tiempo y los medios técnicos adecuados para llevar acabo la audiencia virtual, de esta manera absolver los interrogantes y valorar las pruebas que se alleguen. Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



ELAINE OÑATE FUENTES
JUEZA



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 28 de julio del 2020, pasa el Despacho el proceso de regulación de cuota de alimento con rad. 200454089001-2013-00216-00, informando que la audiencia programada el día 25 de marzo del 2020, no se pudo llevar acabo, debido a que se encontraban suspendido los términos. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase ordenar.


JOEL ANDRÉS CASTELLANO PARRA
ESCRIBIENTE

Becerril, Cesar, 29 de julio del 2020

Clase de proceso:	REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE	ROMERO PACHECO JUAN DE JESUS
DEMANDADO	KAREN JERINA GONZALEZ MENDOZA
RADICACIÓN:	200454089001-2013-00216-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada fue efectivamente notificada personalmente el día diecinueve (19), del mes de noviembre del 2019, vencido el termino para que ejerciera su derecho a la defensa y contradicción, lo procedente y necesario es reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P, de igual forma por consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, y en aplicación a las medidas adoptadas por el gobierno y el Consejo Superior de la Judicatura, se utilizaran las herramientas tecnológicas, por lo cual la audiencia se realizara de manera virtual, para salvaguardar la salud de los extremos procesales, funcionarios y empleados de este Despacho, en efecto se previene a las partes para que se puedan conectar el día y la hora fijada para la audiencia, se les dará a conocer la plataforma o aplicativo por medio del cual se llevara a cabo. Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BECERRIL — CESAR

RESUELVE.

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el art. 392 del C.G.P. el 01 de septiembre del 2020 a partir de las diez de la mañana (10:00 AM) Ofíciase.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes para que estén prestas a disponer el tiempo y los medios técnicos adecuados para llevar acabo la audiencia virtual, de esta manera absolver los interrogantes y valorar las pruebas que se alleguen. Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ELAINE OÑATE FUENTES
JUEZA

